CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SPD-187-2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	**MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS**
CÉDULA	1.017.253.353
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales psicosocial para apoyar el fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza en salud pública, mediante la implementación de la política pública en salud, la promoción de mecanismos de participación social y adicionalmente seguimiento al programa ampliado de inmunizaciones - PAI del municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000)**, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	***CINCO (5) MESES***, *contados a partir de la fecha de* inicio del contrato en el SECOP II.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 10 de julio de 2026.

Entre los suscritos, a saber **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.186.945 de Medellín - Antioquia, actuando en calidad de Secretaria Protección Social y Desarrollo Comunitario del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA**, nombrada mediante **Decreto Número 013** del 05 de enero de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el **Decreto Municipal Número 026 del 31 de enero de 2024** "*por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones*", quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**; y **MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.253.353 expedida en Medellin- Antioquia, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR: Prestar servicios profesionales psicosocial para apoyar el fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza en salud pública, mediante la implementación de la política pública en salud, la promoción de mecanismos de participación social y adicionalmente seguimiento al programa ampliado de inmunizaciones - PAI del municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar seguimiento a la gestión e implementación de estrategias al Programa Ampliado de Inmunizaciones del municipio de San Vicente – Antioquia

2. Realizar las acciones necesarias y suficientes en articulación con los actores del sistema de salud que operan en el municipio, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas para el Programa ampliado de inmunizaciones
3. Realizar acciones de apoyo y acompañamiento a las IPS y EAPB en la política nacional de vacunación desde las competencias de la Entidad Territorial según los lineamientos del PAI 2026.
4. Apoyar a la Secretaría en la gestión y labores relacionadas con el programa ampliado de inmunizaciones de acuerdo a lo establecido en el manual PAI (calidad del dato, *cadena de frio, sistema de información, insumos, inventarios y demás* responsabilidades)
5. Realizar campañas educativas y de promoción para la intensificando de la vacunación y desmitificación de los biológicos (emisora, redes sociales, campañas en Instituciones educativas, carteleras, boletines, etc.)
6. Coordinar y realizar la planeación, logística y acompañamiento de las jornadas de vacunación extramurales (urbanas y rurales), en conjunto con el equipo de salud pública y envió de informes de vacunación.
7. Coordinar, convocar, acompañar, levantar las actas de las mesas de vacunación Municipal, además de brindar informe acorde al desarrollo del plan y coberturas de vacunación en el municipio
8. Hacer seguimiento a los indicadores de cobertura a través de la plantilla de reporte mensual y PAIWEB y a los indicadores de oportunidad a través de monitoreo y encuestas.
9. Realizar el seguimiento a los reportes de pérdidas de cadena de frío según *procedimiento del INVIMA, garantizar las medidas de aislamiento y control de los* biológicos o insumos, generar un plan de mejora e informar de manera oportuna la respuesta de uso de descarte de los insumos implicados.
10. Realizar y/o apoyar a las investigaciones epidemiológicas de campo para los eventos de interés en salud publica en especial los Eventos adversos Posteriores a la vacunación-EAPV.
11. Verificar los requerimientos por parte de la Secretaría de Seccional de Salud Antioquia y dar respuesta oportuna a cada solicitud con lo relacionado a PAI
12. Participar en las reuniones del COVE
13. Coordinar y desarrollar las acciones para la ejecución de la Política de Participación social en Salud – PPSS del municipio San Vicente, según las líneas estratégicas dadas en la Resolución 2063 de 2017.
14. Realizar el acompañamiento, seguimiento y vigilancia al Hospital y EAPB en la implementación y ejecución de la Política de Participación Social en Salud.
15. Participar en las reuniones de ligas de usuarios de la IPS y EAPB.
16. Acompañar el proceso de conformación de las veedurías ciudadanas en salud, capacitarlas en la Ley 850 de 2003 y brindar la información requerida, apoyando los procesos para elaboración de acto administrativo y verificación de contratos de la Secretaria de Protección social y Desarrollo Comunitario
17. Convocar, acompañar, levantar las actas de reuniones y demás acciones dirigidas a la participación de la comunidad en el Comité de Participación Social COPACO y Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud CTSSS
18. Realizar acciones de Información, educación y comunicación a la comunidad a través de diferentes medios de comunicación, redes sociales y plataformas informativas para la promoción de la participación social en salud en todo el territorio de San Vicente, tanto del contratista, veedores ciudadanos, COPACO, CTSSS y Hospital Municipal.

19. Acompañar el comité de vigilancia epidemiológica comunitario – COVECOM convocado por la Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario
20. Apoyar la implementación de estrategias y campañas para lograr coberturas útiles de afiliación a régimen subsidiado y contributivo, así como la socialización de los derechos y deberes de los usuarios, acompañar el proceso de las lecturas públicas del régimen subsidiado y apoyar el proceso de sensibilización sobre Evasión y Elusión al sistema general de seguridad social en Salud.
21. Implementación de estrategia pedagógica o escuela de liderazgo en salud con temáticas relacionadas con el derecho a PPSS y derecho a la salud, además de la elaboración del documento técnico con objetivo general y especifico y elaboración *del cronograma.*
22. Realizar de visitas para asistencia técnica a la EAPB y prestadores de servicios en salud en el municipio para el cumplimiento de la PPSS
23. Realizar las socializaciones y conversatorios de PPSS, ejecución de plan de acción, leyes y documentos normativos, rendición de cuentas y demás procesos a los diferentes comités, JAC, consejo de gobierno, personería, COMPOS etc.
24. Apoyar las actividades y acciones encaminadas al cumplimiento del programa de auditoría para el mejoramiento de la atención en salud – PAMEC en el Municipio de San Vicente Ferrer
25. Realizar y promover acciones de acompañamiento a las IPS y EAPB para el control de las PQRS y apertura semanal del buzón de PQRS de la Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario, además de verificar y gestionar las acciones de respuesta a la comunidad de las diferentes manifestaciones generadas a través de los medios establecidos para las PQRS y elaborar los informes periódicos sobre el proceso a nivel municipal, con información de la secretaria de Protección social, *Hospital y EAPB.*
26. Coordinar las encuestas, análisis trimestrales y publicaciones a nivel municipal sobre los niveles de satisfacción y percepción de los usuarios del sistema de salud y los diferentes prestadores de servicios y administradoras de planes de beneficio.
27. Apoyar la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo a los lineamientos de la Gobernación con los grupos poblacionales del interés del contrato.
28. Velar por la conservación del archivo físico y digital de la información generada en el desarrollo de la PPSS y sea requerida por las diferentes entidades de control.
29. Apoyar la planeación, organización y desarrollo de las actividades de Navidad comunitaria, promoviendo la participación ciudadana y el fortalecimiento de la integración social en el municipio.
30. Apoyar en la logística, convocatoria y acompañamiento durante la rendición de cuentas públicas.
31. Presentar informes parciales en medio físico y digital, en el que se dé cuenta de la *realización de las actividades contempladas en el contrato y se aporten* las respectivas evidencias que soporten su ejecución, información que deberá ser organizada de acuerdo a los lineamientos del Comité de Archivo y toda la información que se genere en el cumplimiento del objeto contractual.
32. Las demás actividades inherentes al objeto contractual

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
c. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
d. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
e. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
f. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
g. Realizar y presentar certificados del curso completo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del curso completo de código de integridad, antes del primer pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato será la suma **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000),** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **CINCO (5) pagos iguales,** cada uno por **valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000)** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.
Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Industria y Comercio	1%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos; las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.
SEXTA. FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA deberá ejecutar y entregar por su cuenta y riesgo, la totalidad de los servicios contratados, cuyos costos se encuentran

incluidos en el valor del presente contrato, de acuerdo a las características requeridas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes, de común *acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta* en donde conste tal evento sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de las cuentas a que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **00805** del 06 de julio de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$21.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación *contractual a suscribir.*

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a su celebración, toda vez que el objeto del mismo no puede llevarse a cabo con personal de la planta de cargos.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin detrimento de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las *obligaciones que por este contrato adquiere, la* ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sin detrimento del debido proceso, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento, el acto administrativo constituye el siniestro, estableciéndose como soporte de las *reclamaciones a que haya lugar.*

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública; se puede modificar, previo acuerdo de las partes e, igualmente, la voluntad de las partes constituye causal válida de terminación.

PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, mediante Resolución debidamente motivada, atendiendo a las siguientes razones:

1). Cuando se presenta alguna de las situaciones que den lugar a la CADUCIDAD del contrato.

2). Cuando se presente alguna de las situaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo al artículo 17 de la ley 80 de 1993:

a). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista.

c). Por interdicción judicial del contratista.

3). Cuando se verifique la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte DEL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, así como el valor y plazo del objeto contractual, NO se solicitará

garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que su ejecución tiene riesgo bajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: CESIÓN. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 617 de 2000, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer, Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: estefanyserna322@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado,

Estefany Serna V

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS
Contratista

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Elena Cano Lopera	Jefe de Oficina de Juventud y Equidad de Genero	Maria Elena Cano
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Diana Leonor Loaiza Vásquez	Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario	

*Archivar en la serie Documental **150.15.11** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **CD-C-PS-SPD-187-2026** **MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS***